



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 85/2016

ACTORAS: DULCE MARÍA ROMERO
AQUINO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
CONSEJO	GENERAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL	DEL ESTADO DE
VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de mayo dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciséis horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 85/2016.

ACTORA: DULCE MARÍA
ROMERO AQUINO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar en su calidad de Magistrado Instructor, con el estado que guardan las actuaciones para acordar lo procedente.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción III, 354, 355, 358, 362, 364, 369 y 372 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se radica para su sustanciación el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, interpuesto por Dulce María Romero Aquino, en su carácter de precandidata a la diputación local por el principio de mayoría relativa en el Distrito 21, con cabecera en Camerino Z. Mendoza, por el Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Téngase al actor con domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en su escrito de demanda.

TERCERO. Se tiene al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado como responsable.

CUARTO. Admisión. En virtud de que no se advierte causal manifiesta improcedencia y no existen diligencias pendientes por desahogar se **ADMITE** la demanda de Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

QUINTO. Al estar debidamente sustanciado el juicio de mérito y no existir diligencias pendientes por desahogar se **cierra la instrucción**, y se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

SEXTO. Se **cita** a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante la Licenciada Rosalba Hernández Hernández, Secretaria con quien actúa. **DOY FE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**